

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERÍODO DE PRUEBA DENTRO DEL SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA A UN GRUPO DE ELEGIBLE DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 148 de 01 de octubre de 2019, Decreto 491 de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga , Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
3. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *“Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.”*

4. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.2, señala que la planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y **administrativos** de cada Departamento, Distrito o Municipio Certificado necesarios para la Prestación del servicio educativo.
5. Que según lo señalado en el literal C del artículo 11 de la ley 909 de 2004, la comisión Nacional de Servicio Civil-CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa.
6. Que la CNSC, mediante acuerdo N°CNSC-2017000001276 del 22 de diciembre de 2017, aclarado por el acuerdo N°CNSC-20181000001666 de 15 de junio de 2018, aclarado, por el acuerdo N°CNSC-20181000002916 de 15 de agosto de 2018, compilado a través del acuerdo N°CNSC-20181000003626 del 07 de septiembre de 2018 y aclarado por el acuerdo N°CNSC-2018100000 del 13 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ochenta y seis (86) empleos, con doscientos treinta y ocho (238) vacantes, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, proceso de selección N°438 de 2017-Santander.
7. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la resolución N°495 de 13 de marzo de 2020, Resolución N°4591 de 13 de marzo de 2020, resolución 4590 de 13 de marzo de 2020, resolución N°4588 de 13 de marzo de 2020 y resolución N°4586 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se conforman la lista de elegibles para proveer unas vacantes definitivas de los empleos denominado, Instructor Código 313, grado 23, Profesional Universitario, código 219, grado 27, Técnico Operativo Código 314, grado 27, Secretario Código 440 grado 28 y Celador código 477, grado 23 , del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Bucaramanga, Proceso de selección No. 438 de 2017.
8. Que al no haber solicitud de exclusión, tomaron firmeza de las listas de elegibles conformadas mediante la Resolución N°4595 de 13 de marzo de 2020, Resolución N°4591 de 13 de marzo de 2020, resolución 4590 de 13 de marzo de 2020, resolución N°4588 de 13 de marzo de 2020 y resolución N°4586 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se conforman la lista de elegibles para proveer unas vacantes definitivas de los empleos denominado, Instructor Código 313 grado 23, Profesional Universitario, código 219 grado 27, Técnico Operativo Código 314, grado 27, Secretario Código 440 grado 28 y Celador código 477, grado 23, fueron publicadas en la página web de la CNSC, el día 18 de mayo de 2020.

9. Que en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece respecto al nombramiento en periodo de prueba, lo siguiente: “ *La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa.*”.
10. Que mediante Decreto Presidencial No. 491 del 28 de marzo de 2020, “ **Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica**”, en su artículo 14, inciso final preceptúa: “*En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia*”.
11. El Departamento Administrativo de la función pública expresó en concepto No. 155891 de 23 de abril de 2020 que “*Durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria quienes se posesionen en el cargo se encontrarán en etapa de inducción que para tal efecto programe la entidad de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Ley 1567 de 1998; por su parte, el período de prueba iniciará una vez el Gobierno Nacional haya considerado que se ha superado la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19.*”
12. Que el artículo sexto de la referida resolución, se evidencia que se conforma y adopta las listas de elegibles para proveer seis (6) vacantes del empleo Profesional Universitario, Nivel Profesional, Código 219, Grado 27, identificado con el código OPEC No. 56900, dos (2) vacantes del empleo de Técnico Operativo, código 314, grado 27, identificado con el código OPEC N°56899, dos (2) vacantes del empleo de Instructor código 313, grado 23, identificado con código OPEC 56908, Once (11) vacantes del empleo de Secretario, código 440, grado 28, identificado con el código OPEC n°56897, Diecisiete (17) vacantes del empleo Celador código 477, grado 23, identificado con código OPEC n°56895 del Sistema de Carrera Administrativa de la Planta de la Alcaldía de Bucaramanga.
13. Que las vacantes referidas en el anterior considerando , se encuentran adscritas a la Planta Global de Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga.
14. Que el Acuerdo No. 20201000001666 del 12 de marzo de 2020, expedido por la CNSC, establece el procedimiento para las Audiencias Públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

15. Que mediante circular 084 de 02 de junio de 2020, expedido por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, informa a los elegibles de los cargos referidos en la presente resolución, que realizara audiencia pública de escogencia según el acuerdo No. 0166 del 12 de marzo de 2020 emitido por la CNSC.
16. Que mediante acta de reunión de 03 de junio de 2020 expedido por la Secretaría de Educación de Bucaramanga que hace parte de la presente resolución, se deja constancia del desempate de dos elegibles que se encuentra en la posición 3 de la lista de elegible expedida por la CNSC para el empleo identificado con el código OPEC No. OPEC No. 56895, denominado Celador, teniendo en cuenta lo dispuesto en el el Acuerdo No. 20201000002366 de 12 de marzo de 2020 expedido por la CNSC.
17. Que mediante circular 087 de 13 de junio de 2020 expedido por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, se convoca a audiencia pública de escogencia para que los elegibles de los cargos referidos en la presente resolución, seleccionaran plaza, los días 9- 10 y 11 de junio de 2020, a través del Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO - Comisión Nacional de Servicio Civil.
18. Que el día 16 de junio de 2020, la doctora CLAUDIA PRIETO TORRES, gerente de convocatorias de la CNSC, remite el resultado de la audiencia pública virtual a través del SIMO a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, para realizar la presente acta de audiencia pública, para que una vez notificado a las partes interesadas, la SEB, proceda a realizar los nombramientos en periodo de prueba.
19. Que el día 16 de junio de 2020, se expide el acta del resultado de Audiencia Publica virtual de Escogencia por parte de la Secretaría de Educación de Bucaramanga y esta es notificada el día 18 de junio de 2020 a los elegibles de los cargos referidos en la presente resolución.
20. Que teniendo en cuenta el resultado de la audiencia pública de escogencia que hace constar el acta de 16 de junio de 2020, esta Secretaría de Educación realizara nombramiento en periodo de prueba en el sistema de carrera administrativa en las vacantes definitivas adscritas a la Planta Global de Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, dentro del Sistema de Carrera Administrativa en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 27, identificado con el código OPEC No. 56900 de la planta Global de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga, a los siguientes elegibles:

	Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución Educativa	Puesto lista de elegible
1	94.419.208	ELKIN HAROLD TORRES LOPEZ	BICENTENARIO	1
2	79.131.195	EDGAR VESGA VILLAMIZAR	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	2
3	63.443.625	JASMIN MANTILLA LEON	DAMASO ZAPATA	3
4	15.430.492	LÁZARO JAIME ANDRÉS TOBÓN VALLEJO	NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	4
5	1.075.214.371	CÉSAR LEANDRO ZAMORA PÉREZ	SANTO ANGEL	5
6	91.251.707	JORGE ALBERTO BOHORQUEZ PORRAS	SANTANDER	6

ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, dentro del Sistema de Carrera Administrativa en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 27 identificado con el código OPEC No. 56899 de la planta Global de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga, a los siguientes elegibles:

RESOLUCIÓN No. 1396 DE 2020

	Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución Educativa	Puesto lista de elegible
1	13.724.854	EDUAR ALEXANDER VERA MENDOZA	DAMASO ZAPATA	1
2	74.372.456	JORGE ASDRUBAL GARCIA BUITRAGO	VILLAS DE SAN IGNACIO	2

ARTÍCULO TERCERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, dentro del Sistema de Carrera Administrativa en el empleo denominado Instructor, Código 313, Grado 23 identificado con el código OPEC No. 56908 de la planta Global de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga, a los siguientes elegibles:

	Documento de identificación	Nombres y apellidos	INSTITUCION EDUCATIVA	Puesto lista de elegible
1	1.047.408.222	DECIRET MARIA DIAZ DELGADDO	SANTO ANGEL	1
2	1.098.632.036	JORGE ARMANDO DELGADO ACEROS	NACIONAL DE COMERCIO	2

ARTÍCULO CUARTO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, dentro del Sistema de Carrera Administrativa en el empleo denominado secretario, Código 440, Grado 28 identificado con el código OPEC No. 56897 de la planta Global de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga, a los siguientes elegibles:

	Documento de identificación	Nombres y apellidos	INSTITUCION EDUCATIVA	Puesto lista de elegible
1	1.091.656.850	SERGIO FERNANDO MACHUCA PICON	JORGE ARDILA DUARTE	1
2	1.096.218.678	CARLOS DANIEL MENESES MARTINEZ	GABRIELA MISTRAL	2
3	63.532.675	SANDRA LILIANA ESTEBAN RAMIREZ	AURELIO MARTINEZ MUTIS	3

RESOLUCIÓN No.

1396

DE 2020

4	1.094.240.879	JENNIFER ROCIO DIAZ PEÑALOZA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	4
5	63.533.312	LUZ ENITH ACUÑA VARGAS	JOSE CELESTINO MUTIS	5
6	43.114.787	AMILVIA ISABEL JIMENEZ ESCUDERO	PROMOCION SOCIAL DEL NORTE	6
7	1.096.946.528	INGRID SOLANGE SEQUEDA ROJAS	MAIPORE	7
8	18.881.336	CARLOS CESAR CASTRO CORREA	SANTANDER	8
9	28.155.988	JULIETT ELIZABETH ALVAREZ ORDOÑEZ	CAMPO HERMOSO	9
10	1.096.955.866	OSCAR DAVID CACERES MANRIQUE	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	10
11	17.615.921	HUMBERTO VARGAS CARVAJAL	SANTO ANGEL	11

ARTÍCULO QUINTO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, dentro del Sistema de Carrera Administrativa en el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 23 identificado con el código OPEC No. 56895 de la planta Global de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga, a los siguientes elegibles:

	Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución Educativa	Puesto lista de elegible
1	91.345.350	EDGAR GODOY POVEDA	GUSTAVO COTE URIBE	1
2	91.492.388	EDGAR GIOVANNI GOMEZ CARDENAS	LA LIBERTAD	2

RESOLUCIÓN No.

1396

DE 2020

3	13.707.690	MIGUEL ANTONIO RUEDA BARRAGAN	JORGE ARDILA DUARTE	3
4	13.715.879	LEONARDO DIAZ PLATA	LICEO PATRIA	3
5	1.098.693.552	LUZ DARY ROZO VILLAMIZAR	COMUNEROS	4
6	91.519.993	JHON ENRIQUE DURAN PORRAS	ANDRES PAEZ DE SOTOMAYOR	5
7	5.690.439	HELIBERTO ALVAREZ PEREZ	SANTA MARIA GORETTI SEDE C	6
8	1.097.302.620	ORLANDO DUARTE MARIN	LICEO PATRIA	7
9	91.240.106	BENIGNO AGUILLON TARAZONA	POLITÉCNICO	8
10	91.486.830	JOBANI BENAVIDEZ MUÑOZ	INEM	9
11	18.924.939	EDINSON ALMANZA DORADO	LUIS CARLOS GANAL SARMIENTO	10
12	5.887.917	ISIDRO DIAZ MENDEZ	SAN FRANCISCO DE ASIS	11
13	1.098.607.452	JOHANNY RODRIGUEZ MENDOZA	CLUB UNION SEDE D	12
14	4.979.399	IVAN ANTONIO MENDOZA RUIZ	MAIPORE SEDE A	13
15	5.735.788	HECTOR HUGO ALVARADO ALVARADO	LA JUVENTUD	14
16	91.473.179	HEBERTH FRANKLIN ROJAS RODRIGUEZ	VILLAS DE SAN IGNACIO	15
17	91.289.898	LIBARDO CORZO MAYORGA	MAIPORE SEDE B	16

ARTICULO SEXTO: En atención a lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto legislativo 491 de 2020, este nombramiento inicialmente se efectúa para que el servidor público realice su proceso de inducción. Al día hábil siguiente de superado el estado de Emergencia Sanitaria o que pierda vigencia la norma especial contenida en el artículo 14 del Decreto 491 de 2020, se iniciará a contar el Período de Prueba de conformidad con las normas ordinarias que regulan la carrera administrativa.

RESOLUCIÓN No. 1396 DE 2020

ARTÍCULO SEPTIMO: Advertir a los designados(a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el párrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de registro de medidas correctivas de la policía nacional y demás requisitos exigidos para tramitar la posesión del cargo.

ARTÍCULO NOVENO: El periodo de prueba una vez superado el estado de Emergencia Sanitaria o pierda vigencia la norma especial contenida en el artículo 14 del Decreto 491 de 2020 tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado su desempeño, aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

Dado a los, 23 de junio de 2020.

ORIGINAL FIRMADO
ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Camilo Andrés Rodríguez -Profesional Universitario.
Reviso aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializa do
Vto. Bueno: Ana Yazmin Pardo Solano-Subsecretaría de Educación





Alcaldía de
Bucaramanga

**GOBERNAR
ES HACER**

RESOLUCIÓN No. 1396

DE 2020



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia